

Solicitante	[REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00055.6/2026
Documento	Resolución de inadmisión

RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 07/04/2026, [REDACTED]

[REDACTED] ([REDACTED]) presentan en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, con base en lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita lo siguiente:

- Acceso íntegro a los expedientes administrativos relativos a las subvenciones, ayudas, programas deportivos y cualesquiera otras aportaciones públicas concedidas por la Comunidad de Madrid a través de sus órganos competentes en los últimos ejercicios, incluyendo la totalidad de los documentos que integran dichos expedientes, sin exclusión alguna.
- Acceso a las solicitudes presentadas por la entidad beneficiaria, memorias técnicas y económicas, documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos, informes técnicos y jurídicos emitidos en fase de instrucción, propuestas de resolución, resoluciones de concesión, así como cualesquiera otros documentos que hayan servido de base para la adopción de los acuerdos de otorgamiento de las ayudas.

- Acceso completo a la documentación relativa a la fase de justificación de las subvenciones concedidas, incluyendo las cuentas justificativas, memorias de actuación, memorias económicas, relación clasificada de gastos, facturas y documentos acreditativos del gasto, así como los informes de comprobación material y formal realizados por la Administración concedente, con expresión, en su caso, de las incidencias detectadas.
- Acceso a la información relativa al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones contables, de formulación y aprobación de cuentas anuales, así como a la eventual presentación de auditorías o informes de verificación externa, incluyendo las fechas de presentación, contenido de los mismos y valoración efectuada por la Administración en relación con su suficiencia o adecuación.
- Acceso a todos los informes, actuaciones de seguimiento, comprobación o control realizados por la Comunidad de Madrid en relación con la correcta aplicación de los fondos públicos concedidos, incluyendo expresamente los expedientes de reintegro, revisión, incidencias, advertencias o requerimientos formulados a la entidad beneficiaria como consecuencia de posibles incumplimientos de las condiciones de las ayudas.
- Información relativa a los criterios de concesión aplicados, bases reguladoras, convocatorias, sistemas de valoración, puntuaciones obtenidas por la entidad beneficiaria y, en su caso, informes comparativos respecto de otras entidades concurrentes en los procedimientos de concesión.

Considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada -conforme al Criterio Interpretativo CI/003/2016, de 14/07/2016 del Consejo de transparencia y Buen Gobierno y de la Administración General del Estado-, puede entenderse **ABUSIVA** cuando *“con carácter general, pueda considerarse incluida en el concepto de abuso de derecho recogido en el artículo 7.2 del Código Civil y avalado por la jurisprudencia”* en relación a que *“todo acto u omisión que por la intención de su autor, por su objeto o por las circunstancias*

en que se realice sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho". Y, de igual forma "... de ser atendida, requiriera un tratamiento que obligara a paralizar el resto de la gestión de los sujetos obligados a suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado...".

Considerando que la solicitud formulada excede límites cuantitativos razonables de documentación, dado que se pide acceso "íntegro" a expedientes de diferente índole con mención a "cualesquiera otras apotaciones públicas" durante "los últimos ejercicios" (sin indicar a cuáles se hace referencia) con inclusión de "la totalidad de los documentos", indefinición o indeterminación del objeto solicitado que hace no sólo muy difícil o imposible su identificación y recopilación, sino que significa una solicitud claramente abusiva del derecho que se ejerce.

Y, finalmente, considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que toda la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dado tiene un **carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley**.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes.

RESUELVE

ÚNICO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada al tratarse una solicitud de información que tiene un **carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley**.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de

9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 23 de abril de 2026
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: TOMÉ GONZÁLEZ ALBERTO

Fdo.: Alberto Tomé González